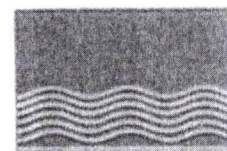




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0301-2024-MPCVZ-AL

Contralmirante Villar, 13 de junio de 2024.

VISTO:

La RESOLUCION GERENCIAL N° 0005-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ, de fecha 23 de enero del 2024; la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0125-2024-MPCVZ-AL, de fecha 03 de abril del 2024; la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272-2024-MPCVZ-AL, de fecha 04 de junio del 2024, el Informe N° 178-2024-MPCVZ-SGAyCP, de fecha 11 de abril de 2024, el Memorando N° 0593-2023-MPCVZ-GM, de fecha 11 de junio del 2024; y Informe Legal N° 273-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 13 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que ***"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, ***"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"***.

Que, el **artículo 34°** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que; ***"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"***

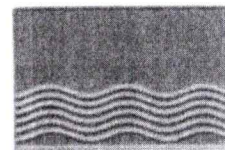
Que, con RESOLUCION GERENCIAL N° 0005-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ, de fecha 23 de enero del 2024; en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve APROBAR la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" –CUI 2235752 (...);

Que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0125-2024-MPCVZ-AL**, de fecha 03 de abril del 2024; en su **ARTÍCULO PRIMERO** se resuelve APROBAR la CONTRATACION DIRECTA DE LA OBRA denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" –CUI 2235752 (...);

Que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272-2024-MPCVZ-AL**, de fecha 04 de junio del 2024; en su **ARTÍCULO PRIMERO** se resuelve APROBAR la REGULARIZACION de la CONTRATACION DIRECTA por situación de emergencia del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" –CUI 2235752 (...);

Mediante, el **Informe N° 178-2024-MPCVZ-SGAYCP**, de fecha 11 de abril de 2024; la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS, de la contratación directa por situación de emergencia del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" –CUI 2235752 (...);

Con **Memorando N° 0593-2023-MPCVZ-GM**, de fecha 11 de junio del 2024; la Gerente Municipal, solicita se emita opinión legal respecto a la APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS.

Al respecto, es preciso y necesario aclarar que LA APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"– con Código Único de Inversión N° 2235752 (...); el cual se encuentra sustentado en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; y, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual abordaremos a continuación;

En ese orden, con **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM** se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente el subrayado es nuestro

Asimismo, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCABELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, el cual prescribe:

ARTICULO 1° se establece: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

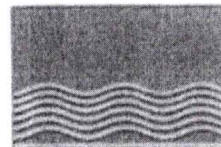
Por su parte, en el Artículo 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ha indicado que en los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; donde, los documentos del procedimiento de selección son las bases; siendo, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE; en ese orden, dichos dispositivos legales estipulan lo siguiente:

ARTICULO 43° ÓRGANO A CARGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral 43.1.) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Numeral 43.2.) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Numeral 43.3.) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTICULO 47° DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral 47.1.) “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”.

Numeral 47.2.) “Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados”.

Numeral 47.3.) “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”.

Numeral 47.4.) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Numeral 53.1.) “Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



- a) *Licitación Pública.*
- b) *Concurso Público.*
- c) *Adjudicación Simplificada.*
- d) *Subasta Inversa Electrónica.*
- e) *Selección de Consultores Individuales.*
- f) *Comparación de Precios.*
- g) *Contratación Directa.*



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Como vemos, el procedimiento, para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuenta con un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, corresponde aprobar la REGULARIZACIÓN de la APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS, corresponde a la CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" – con Código Único de Inversión N° 2235752 (...); en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder a la aprobación de las bases.



Es de señalar que de la revisión de los plazos, se verifica que el referido servicio ha sido realizado por la contratista atendiendo su naturaleza de la contratación directa por emergencia, sin embargo en este estadio de tiempo corresponde formalizar y regularizar la documentación correspondiente a la contratación del servicio antes indicando, debiéndose asimismo iniciar las acciones pertinentes contra los que resulten responsables por la no formalización de los actos administrativos dentro de los plazos de ley.

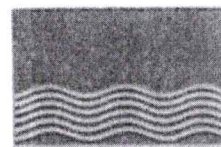
Que, dicho esto podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 273-2024-MPCVZ/GAJ**, de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINÓ:

PRIMERO. - Que, es APROBAR LA REGULARIZACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" – con Código Único de Inversión N° 2235752 en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. – Se recomienda, **DERIVAR** copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el inicio del deslinde de responsabilidades en la regularización de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

TERCERO. – Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley y notificar la misma al Órgano encargado de las Contrataciones.

CUARTO. – Se **RECOMIENDA**, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

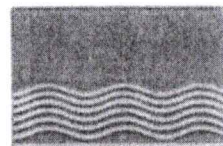
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REGULARIZACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL A.H SIANY RUJEL CRIOLLO DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" – con Código Único de Inversión N° 2235752 en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe

ARTÍCULO SEGUNDO: **DERIVAR** copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el inicio del deslinde de responsabilidades en la regularización de la CONTRATACIÓN DIRECTA, si en caso las hubiera.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el **artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.**

REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

